

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

*EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Antiguo Mixto núm. 4), dimanante del procedimiento ordinario núm. 741/2008. (PD. 2552/2008).*

NIG: 1100442C20040004178.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2008. Negociado: H.

Sobre: Reivindicación de inmueble.

De: Don Antonio Moreno Gómez.

Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.

Letrado: Sr. Francisco M. González García.

Contra: Don José Carrillo Domínguez e Inmarsan, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Molina García.

Letrada: Sra. M.<sup>a</sup> Concepción Linares Díaz.

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 741/2008 seguido en este órgano, dimanante del juicio ordinario 875/04 del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto 7), a instancia de Antonio Moreno Gómez contra José Carrillo Domínguez e Inmarsan, S.A., sobre reivindicación de inmueble, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 1/08

En Algeciras (Cádiz), a veintiuno de abril de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 875/04 instados por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto, en nombre y representación de don Antonio Moreno Gómez, bajo la dirección jurídica del Letrado don Francisco Manuel González García, contra don José Carrillo Domínguez, representado por el Procurador don Ignacio Molina García y la dirección jurídica de la Letrada doña Concepción Linares Díaz, y la entidad Inmarsan, S.A., sobre acción reivindicatoria.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S.<sup>a</sup> Acuerda: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto en nombre y representación de don Antonio Moreno Gómez contra don José Carrillo Domínguez y la entidad Inmarsan, S.A., declarando cierta la titularidad dominical del actor respecto del garaje descrito como "Aparcamiento núm. 61" en la planta sótano del Conjunto Residencial denominado "Jardines del Rocío" 1.<sup>a</sup> Fase, en la parcela IV-38-2 del Polígono del Rosario en Algeciras-hoy Avenida de España-. De una superficie de 22 metros con 54 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras. Tomo 1.048, libro 707, folio 89, finca núm. 45.625, inscripción 1.<sup>a</sup> Condenando al demandado don José Carrillo Domínguez a que restituya la Finca a don Antonio Moreno Gómez en el plazo improrrogable de veinte días naturales desde la notificación de esta Resolución.

Asimismo, declaro nulo el título que exhiben los demandados para justificar y fundar su derecho a transmitir, adquirir y poseer respectivamente.

Y ello con condena en costas.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma

doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras y su partido Judicial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmarsan, S.A., extiendo y firmo la presente en Algeciras, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 158/2006. (PD. 2555/2008).*

NIG: 0401342C20060000936.

Procedimiento: J. Verbal (N) 158/2006. Negociado: 4M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Fuentes González, Natalia.

Letrado: Sr. Rodríguez Hernández, Juan Manuel.

Contra: Doña Sonia María Moreno Francés.

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento J. Verbal (N) 158/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Unicaja contra Sonia María Moreno Francés sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 99/2008

En Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 158/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña Fuentes González, Natalia y Letrado don Rodríguez Hernández, Juan Manuel; y de otra como demandado doña Sonia María Moreno Francés en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y,

**F A L L O**

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) Unicaja con Procurador/a don/doña Ruiz Coello frente a doña Sonia María Moreno Francés en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.014,87 euros más intereses moratorios al 1,20% mensual desde el 16.12.2005 hasta la fecha de pago y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sonia María Moreno Francés, extiendo y firmo presente Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 27 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) dimanante del procedimiento ordinario núm. 491/2007. (PD. 2556/2008).*

NIG: 0401342C20070003529.  
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 491/2007.  
 Negociado: MM.  
 Sobre: Privación patria potestad.  
 De: Doña Soraya Molina Cueto.  
 Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.  
 Letrado: Sr. Montoya Martínez, Justo.  
 Contra: Don Miguel Matantu Ntona.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 491/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Soraya Molina Cueto contra Miguel Matantu Ntona sobre Privación Patria Potestad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 261/08

En Almería a doce de mayo de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo ordinario sobre privación de patria potestad seguidos en el mismo, con el número 491/2007, a instancia de doña Soraya Molina Cueto, representada por la Procuradora Sra. Alarcón Mena y asistida por el Letrado Sr. Montoya Martínez, contra don Miguel Matantu Ntona, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Alarcón Mena en nombre y representación procesal de doña Soraya Molina Cueto frente a don Miguel Matantu Ntona incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Público, sobre privación de patria potestad, debo declarar y declaro haber lugar a declarar la Privación de la patria potestad del padre Sr. Matantu Ntona respecto de su hijo A.M.M. nacido en Linares (Jaén) el día 30 de julio del año 1997, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea esta Resolución remitase certificación al Registro Civil correspondiente a efectos de dejar constancia de la privación de la patria potestad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Miguel Matantu Ntona, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería a veintisiete de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del desahucio núm. 1117/2007. (PD. 2572/2008).*

NIG: 1402142C20070011612.  
 Procedimiento: Desahucio 1117/2007. Negociado: P.  
 Sobre: Desahucio por precario.  
 De: Don Alberto Trigo Millán.  
 Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas.  
 Letrado: Sr. Juan Ignacio Martín Sánchez-Palencia.  
 Contra: Don Francisco Roldán Romero, Juan Antonio Mohamed Milut y Modesto Carnicer Toledano.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Desahucio núm. 1117/2007 seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto Trigo Millán contra don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 116/2008

En Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 1.117/2008, seguidos a instancias de don Alberto Trigo Millán, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada de Miguel Vargas y asistido del Letrado don Ignacio Martín Sánchez-Palencia, contra don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, declarados en situación procesal de rebeldía, y

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, en nombre y representación de don Alberto Trigo Millán, contra don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, debo declarar y declaro el desahucio de los demandados del estudio tipo C, sito en la Calle Villa de Rota núm. 5, 5-4, en Córdoba, por lo que debo condenar y condeno a los referidos demandados a que la dejen libre, vacua y expedita a disposición del actor, con apercibimiento que serán lanzados de ella y a su costa si no lo hacen dentro del término legal, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
 E/.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Roldán Romero, don Juan Antonio Mohamed Milut y don Modesto Carnicer Toledano, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.